

0000001

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 ...rio

2 ESCRITURA

3 2016 17 01 76 P 2249

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

11

GMNC-ATLAS-ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A

12

13

OTORGADA POR:

14

GERARDO FLECHAS CORREDOR

15

Y

16

MERCEDES JANETH LASCANO RAMOS

17

18

CUANTÍA: USD. 800,00

19

DI 3 COPIAS

20

NPC

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22

Metropolitano de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, el día de hoy treinta y uno de marzo del año

24

dos mil dieciséis, ante mi doctor GONZALO AUGUSTO

25

ROMAN CHACON, NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DE ESTE

26

CANTÓN, comparecen los señores: GERARDO FLECHAS

27

CORREDOR, de estado civil casado, de nacionalidad

28

colombiana, y MERCEDES JANETH LASCANO RAMOS, de

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana .-  
2 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
3 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe  
5 por haberme presentado la cédula de ciudadanía,  
6 pasaporte y certificado de votación, documentos que  
7 piden que en fotocopias certificadas se agreguen como  
8 habilitantes; además se deja constancia que los  
9 comparecientes deslindan de todo tipo de  
10 responsabilidad civil o penal al señor Notario ante  
11 quien se celebra la presente escritura, por cualquier  
12 inconveniente u obstáculo que impida la aprobación de  
13 la misma; y, me solicitan que eleve a escritura  
14 pública el contenido de la minuta que me presentan,  
15 cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
16 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
17 Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo  
18 sírvase de incorporar una en la que conste la  
19 constitución de una sociedad anónima de conformidad  
20 con las declaraciones y estatutos que a continuación  
21 se detallan: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecientes:  
22 Comparecen a la celebración del presente instrumento  
23 público los señores: GERARDO FLECHAS CORREDOR,  
24 casado, de nacionalidad colombiana, y Mercedes Janeth  
25 Lascano Ramos, casada, de nacionalidad ecuatoriana.  
26 Los comparecientes declaran ser mayores de edad,  
27 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente  
28 capaces para contratar y obligarse. Quienes

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 manifiestan su expresa voluntad de asociarse  
 2 constituir una Sociedad Anónima sometida a las  
 3 del Ecuador. CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos Social de la  
 4 Compañía.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y  
 5 DURACION.- La compañía se denominará GMNC-ATLAS-  
 6 ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A - La compañía se  
 7 constituye en un solo acto mediante este contrato, se  
 8 someterá a las disposiciones de la Ley General de  
 9 Seguros, Ley Compañías en forma supletoria, el  
 10 Reglamento General a la Ley de Seguros del Código de  
 11 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas  
 12 del Código Civil, y al presente estatuto; El plazo de  
 13 duración de la compañía será de cincuenta (50) años,  
 14 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
 15 Registro Mercantil. La compañía podrá prorrogar el  
 16 plazo de duración por resolución de la Junta General,  
 17 sujetándose a las disposiciones legales aplicables.  
 18 ARTICULO SEGUNDO. - Del objeto social a) El objeto  
 19 principal de la compañía se dedicará principalmente a  
 20 la prestación de servicios administrativos  
 21 relacionados con seguros, como la tasación y  
 22 liquidación de reclamaciones. b) Podrá realizar  
 23 evaluaciones de las reclamaciones, tasación de  
 24 solicitudes de indemnización, evaluaciones del  
 25 riesgo, evaluación de riesgo y daños, tasación de  
 26 averías y pérdidas, liquidación de solicitudes de  
 27 indemnización c) Podrá promover y desarrollar  
 28 actividades de capacitación, investigación,

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 desarrollo, asesoramiento a las personas naturales o  
2 jurídicas a quienes la compañía esté prestando sus  
3 servicios. Podrá participar en licitaciones públicas  
4 y privadas de acuerdo al objeto social. d) Podrá  
5 ejecutar todos los actos directamente relacionados  
6 con el objeto social, así como los que tengan por  
7 finalidad ejecutar su cumplimiento. e) En general la  
8 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,  
9 contraer obligaciones de dar o no hacer, celebrar  
10 contratos y ejecutar actos permitidos por la ley, de  
11 la naturaleza jurídica que fueren siempre que se  
12 relacione con su objeto social o que fueren  
13 necesarios o convenientes para su cumplimiento.

14 ARTICULO TERCERO: Del domicilio. - El domicilio  
15 principal de esta compañía será el Distrito  
16 Metropolitano de Quito, pero podrán establecerse  
17 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o  
18 en el exterior. ARTICULO CUARTO: Del Capital Social.

19 - El capital autorizado de la compañía será de  
20 OCHOCIENTO DOLARES (USD 800,00) y el capital suscrito  
21 de la compañía será de OCHOCIENTOS (USD 800,00), el  
22 cual estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES iguales,  
23 indivisibles, ordinarias y nominativas de un valor  
24 nominal de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una, numeradas  
25 consecutivamente de la cero cero uno (001) a la  
26 ochocientos (800) inclusive. - ARTICULO QUINTO: De  
27 las acciones. - Todas las acciones confieren iguales  
28 derechos cada una de ellas dará derecho a un voto y a

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
 Notario



1 una parte proporcional de las ganancias o pérdidas de  
 2 la compañía. El derecho a negociar  
 3 libremente no admite limitaciones y las acciones  
 4 podrán transferirse mediante nota de cesión que  
 5 deberá hacerse constar en el título correspondiente y  
 6 en caso de no existir espacio suficiente mediante una  
 7 hoja adherida al mismo firmada por el cedente y el  
 8 cesionario. Los títulos de acción podrán ser  
 9 representativos de una o varias acciones y contendrán  
 10 las características y declaraciones exigidas por la  
 11 Ley de Compañías y llevarán dos firmas: La del  
 12 Presidente y la del Gerente General. Se inscribirán  
 13 en el libro de acciones y accionistas, en el que se  
 14 anotarán las sucesivas transferencias, la  
 15 constitución de gravámenes y las demás modificaciones  
 16 que ocurran al respecto al derecho sobre las  
 17 acciones. ARTÍCULO SEXTO: Pérdida o destrucción de  
 18 los títulos.- En caso de pérdida o destrucción de un  
 19 título de acción, se procederá en la forma prevista  
 20 por la ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO: De los  
 21 accionistas. - Los accionistas de la Compañía, por el  
 22 hecho de suscribir o adquirir acciones en el capital  
 23 de la misma, asumen los derechos y obligaciones que  
 24 les confiere la ley y se sujetan a las normas del  
 25 estatuto. Son derechos de los accionistas, entre  
 26 otros, los establecidos en el artículo doscientos  
 27 siete (207) de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO:  
 28 De los órganos de administración y gobierno. La Junta

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 General de Accionistas legalmente constituida es el  
2 órgano de gobierno de la sociedad. La compañía estará  
3 administrada por el Presidente y el Gerente General.  
4 Siendo el Directorio, órgano administrativo de  
5 cooperación quien fija las políticas de la compañía,  
6 de acuerdo al presente estatuto. ARTICULO NOVENO. -  
7 De la Junta General. Las juntas generales de  
8 accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y  
9 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
10 Uno: Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año  
11 dentro del primer trimestre posterior a la  
12 finalización del ejercicio económico, para dar  
13 cumplimiento a lo dispuesto por la ley y para  
14 considerar otros asuntos puntualizados en la  
15 convocatoria. - Dos: Las juntas extraordinarias se  
16 reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
17 exclusivamente los asuntos puntualizados en la  
18 convocatoria. ARTICULO DECIMO. De la convocatoria.  
19 La junta General la integran los accionistas  
20 legalmente convocados y reunidos. La Junta General  
21 Ordinaria será convocada por el Gerente General. Las  
22 convocatorias se harán por la prensa en uno de los  
23 diarios de mayor circulación del domicilio principal  
24 de la sociedad con ocho (8) días de anticipación al  
25 fijado para la reunión. - En la convocatoria se  
26 expresará la hora, lugar, y objeto de la reunión, no  
27 pudiendo tratarse temas que no hayan sido  
28 puntualizados en la respectiva convocatoria. En caso

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito**Dr. Gonzalo Román Chacón**Notario*

1 de ser necesaria una nueva convocatoria se es  
2 lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General  
3 se reunirá extraordinariamente en cualquier  
4 previo a la convocatoria del Presidente, o Gerente  
5 General y conforme a lo previsto en la Ley de  
6 Compañías. La Junta General puede reunirse sin  
7 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y en  
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, y de  
9 conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO. Del Quórum. A las Juntas  
11 Generales concurrirán los accionistas personalmente o  
12 por medio de un representante, en cuyo caso la  
13 representación se conferirá por escrito con carácter  
14 especial a cada junta a no ser que el representante  
15 tenga poder general legalmente conferido. - Salvo que  
16 la ley disponga otra cosa la Junta General se  
17 instalará, en primera convocatoria, con la  
18 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
19 ( 50%) del capital social pagado. En caso de que la  
20 junta no pueda reunirse a la hora señalada o no se  
21 complete el quórum mínimo requerido dentro de los  
22 ocho días subsiguientes a la primera convocatoria se  
23 realizará una segunda convocatoria en la cual se  
24 expresara que la junta se instalará con los  
25 accionistas presentes de acuerdo al Artículo  
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.

27 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - De las Resoluciones. - Las  
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas se



*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 tomarán por mayoría simple de votos de los  
2 accionistas presentes, y cada acción pagada tendrá  
3 derecho a un voto. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO  
5 TERCERO. - De las Juntas Universales. No obstante a  
6 los dispuesto en los artículos anteriores y de  
7 conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho  
8 (238) de la Ley de Compañías, las Juntas Generales se  
9 entenderán convocadas y quedarán válidamente  
10 constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que esté representado todo el capital social  
13 y los asistentes acepten por unanimidad la  
14 celebración de la junta. Los asistentes deberán  
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera  
16 de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
17 los asuntos sobre los cuales no se considere  
18 suficientemente informado. ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -  
19 De la Dirección de las Juntas. - La Junta de  
20 Accionistas será presidida y dirigida por el  
21 presidente y en su ausencia por el Gerente General.  
22 En ausencia de estos, por la persona designada para  
23 el efecto en la reunión.- Actuará como secretario el  
24 Gerente General, y en su ausencia a la persona quien  
25 la junta elija como secretario ad-hoc. ARTICULO  
26 DECIMO QUINTO. - Del Acta de la Junta General. Al  
27 concluir la reunión de la junta se concederá un  
28 receso para que el secretario redacte un acta resumen

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



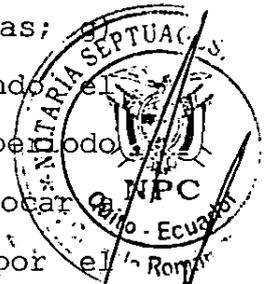
1 de las resoluciones y acuerdos tomados con el objeto  
2 de que sea aprobada por la junta general entrándole  
3 inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas  
4 por el presidente y el secretario, excepto las actas  
5 de Junta universal que deberán ser firmadas por todos  
6 los accionistas. De cada junta se formará un  
7 expediente con la lista de accionistas concurrentes,  
8 la copia del acta, y documentos justificativos de que  
9 la junta se celebró válidamente. ARTICULO DECIMO  
10 SEXTO. - De las Atribuciones de la Junta. Son  
11 atribuciones de la Junta General a más de las  
12 determinadas en la Ley de Compañías vigente las  
13 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
14 General por periodos de cinco años, y removerlos de  
15 sus cargos; b) Aprobar los estados financieros,  
16 cuentas y balances que presenten los administradores;  
17 c) Decidir acerca del aumento, o la disminución del  
18 capital, acorde a los cambios que pudiere exigir la  
19 ley; d) Decidir acerca de la prórroga del contrato  
20 social; e) Nombrar liquidadores, fijar el  
21 procedimiento para la liquidación, la retribución de  
22 los liquidadores y considerar las cuentas de  
23 liquidación; f) Disponer que se entablen las acciones  
24 legales en contra de cualquiera de los  
25 administradores; y, h) Las demás contempladas en la  
26 Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Del  
27 Presidente. El Presidente será elegido por la Junta  
28 General de Accionistas de la Compañía. Durará cinco

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegido por  
2 periodos sucesivos de manera indefinida. Sus  
3 funciones se prolongan hasta que sea reemplazado  
4 legalmente. Para ser presidente no se necesita ser  
5 accionista de la compañía. En caso de ausencia, falta  
6 o impedimento temporal del Presidente lo reemplazará  
7 el Gerente General, por el tiempo que dure su  
8 ausencia. Si la ausencia es definitiva, el Gerente  
9 General está obligado a convocar a una Junta General  
10 Extraordinaria con el fin de elegir un nuevo  
11 Presidente, en un plazo no mayor de veinte días luego  
12 de producida la ausencia. ARTICULO DECIMO OCTAVO. De  
13 las Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del  
14 Presidente, aparte de las establecidas en otras  
15 disposiciones estatutarias o en la ley, las  
16 siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de  
17 falta, ausencia o impedimento temporal de este, sin  
18 requerir expresa autorización, asumiendo para el  
19 efecto, todas sus facultades y obligaciones,  
20 inclusive la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la Compañía. b) Suscribir con el  
22 Gerente General los títulos de acciones; c) Cumplir  
23 con las atribuciones establecidas en las  
24 disposiciones del estatuto o de reglamentos que dicte  
25 la Junta General de Accionistas. d) Subrogar al  
26 Presidente del Directorio en caso de ausencia  
27 temporal. e) Suscribir el nombramiento del Gerente  
28 General; f) Velar por el cumplimiento de las

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)  
2 Convocar a juntas generales ordinarias cuando el  
3 Gerente General no la haya convocado en el periodo  
4 establecido por el estatuto y la ley; h) Convocar  
5 juntas generales extraordinarias; i) Velar por el  
6 cumplimiento de las obligaciones de los  
7 administradores, y la buena marcha de la Compañía  
8 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías; y,  
9 j) Todas las demás atribuciones que le confiera la  
10 Junta General de Accionistas, la ley o el presente  
11 estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO. Del Gerente  
12 General. El Gerente General será elegido por la Junta  
13 de Accionistas de la Compañía. Durará cinco años en  
14 el cargo, pudiendo ser reelegido por periodos  
15 sucesivos de manera indefinida. Para ser Gerente  
16 General no se necesita ser accionista de la Compañía.  
17 Sus funciones se prorrogan hasta que sea reemplazado  
18 legalmente. En caso de ausencia, falta o impedimento  
19 temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
20 Presidente, por el tiempo que dure su ausencia.  
21 ARTICULO VIGÉSIMO. De las atribuciones del Gerente  
22 General. Son atribuciones del Gerente General, aparte  
23 de otras establecidas en otras disposiciones  
24 estatutarias o en la ley, las siguientes: a) Ejercer  
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de  
26 la compañía con amplios poderes en todo lo  
27 relacionado con su giro, con sujeción a los presentes  
28 estatutos; b) Administrar la compañía, ejecutando a



*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 nombre de ella todos los actos, y contratos para la  
2 consecución de todos los fines sociales, con las  
3 limitaciones señaladas en este estatuto; c) Manejar  
4 los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; d)  
5 Realizar toda clase de operaciones, civiles,  
6 comerciales, bancarias y financieras, con las  
7 limitaciones y supervisión establecidas en el  
8 presente estatuto; e) Nombrar y remover a los  
9 empleados y fijar sus remuneraciones; f) Planificar y  
10 controlar las actividades de la Compañía; g) Cumplir  
11 y velar por el cumplimiento de las resoluciones de la  
12 Junta de Accionistas; h) Suscribir los nombramientos  
13 expedidos por la Junta de Accionistas conjuntamente  
14 con el Presidente; i) Presentar al Directorio para  
15 su posterior presentación a la junta de accionistas,  
16 dentro de los tres primeros meses de la terminación  
17 de cada ejercicio económico, el balance, estado de  
18 pérdidas, y ganancias y su informe; j) Llevar los  
19 libros sociales; k) Llevar a cabo las políticas que  
20 dicte el Directorio; l) Será responsable por el  
21 rendimiento de las operaciones, por el ejercicio de  
22 sus funciones y por los resultados de la gestión  
23 técnica y administrativa de la Compañía; m) Otorgar  
24 conforme a la ley mandatos especiales; n) Reemplazar  
25 al Presidente, por impedimento o ausencia temporal de  
26 este; o) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o  
27 Extraordinarias; p) Suscribir contratos u  
28 obligaciones cuya cuantía no supere los CINCUENTA

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
2 cuantías superiores se requerirá autorización expresa  
3 de la Junta General de Accionistas; y q) Todas las  
4 demás atribuciones que le confiera la Junta general  
5 de accionistas, la ley o el presente estatuto.  
6 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. De la Reserva Legal.  
7 Conforme a lo establecido por la Ley de Compañías, la  
8 reserva legal se formará con el diez por ciento de  
9 las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio  
10 económico, hasta completar una cuantía mínima  
11 establecida por la Ley de Compañías posterior a lo  
12 cual la junta general de accionistas podrá decidir  
13 si desea que la compañía mantenga una reserva legal  
14 superior al mínimo establecido por la ley. ARTICULO  
15 VIGÉSIMO SEGUNTO. Distribución de las utilidades. Las  
16 utilidades obtenidas se distribuirán de acuerdo a la ley y  
17 en la forma que determine la Junta General de Accionistas, al  
18 finalizar el ejercicio anual. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. De la  
19 disolución y liquidación. La compañía se disolverá en los  
20 casos previstos por la Ley de Seguros y el presente estatuto.  
21 Para efectos de la liquidación la Junta General de Accionistas  
22 nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO  
23 VIGÉSIMO CUARTO Suscripción e integración del capital. El  
24 capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su  
25 totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: La inversión  
26 que realiza el señor accionista GERARDO FLECHAS  
27 CORREDOR, que es de nacionalidad colombiana es la  
28 extranjera directa -----

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Acciones	Porcentaje
GERARDO FLECHAS CORREDOR	640,00	640,00	640	80,00 %
MERCEDES JANETH LASCANO RAMOS	160,00	160,00	160	20,00
TOTAL	800,00	800,00	800	100,00 %

1 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACION JURAMENTADA.-  
2 Comparecen al otorgamiento de la preste declaración  
3 juramentada los accionistas fundadores de la compañía  
4 denominada GMNC-ATLAS-ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS  
5 S.A, los señores: GERARDO FLECHAS CORREDOR, y MERCEDES JANETH  
6 LASCANO RAMOS quienes en uso de su plenas facultades y con  
7 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere,  
8 libre y voluntariamente bajo juramento manifiestan que el  
9 dinero con lo que adquieren las acciones son de legítima  
10 procedencia y que aceptan el contenido total de esta escritura  
11 pública. Además bajo juramento declaramos que realizaremos la  
12 apertura de la cuenta de integración del capital, de  
13 conformidad al capital especificado. ARTICULO VIGÉSIMO  
14 SEXTO.- Para los períodos señalados en las cláusulas  
15 diecisiete y diecinueve del estatuto, se designa como  
16 Presidente de la compañía a la señora MERCEDES  
17 JANETH LASCANO RAMOS y, como Gerente General de la  
18 misma al señor GERARDO FLECHAS CORREDOR. ARTICULO  
19 VIGÉSIMO SEPTIMO.- AUTORIZACION.- Expresamente queda  
20 autorizado el Abogado Wilter Cobos, a realizar todas  
21 las gestiones necesarias para que esta escritura, se  
22 la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
 Notario



1 Para plena validez de este instrumento público. **HASTA**  
 2 **AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican  
 3 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por  
 4 el Abogado Wilter Cobos, bajo la matrícula número  
 5 doce mil veinte y uno afiliado al Colegio de  
 6 Abogados. Para el otorgamiento de esta escritura  
 7 pública se observaron los preceptos legales que el  
 8 caso requiere y leída que les fue a los  
 9 comparecientes, por mí el Notario, estos se afirman y  
 10 ratifican en todo su contenido, firmando para  
 11 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo  
 12 lo cual doy fe.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

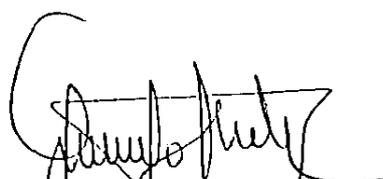
24

25

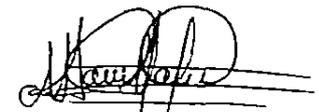
26

27

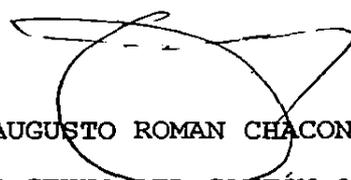
28

  
 GERARDO FLECHAS CORREDOR

c.c. PASS. 40719367

  
 MERCEDES JANETH LASCANO RAMOS

c.c. 120346872-1

  
 DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

*El Nota...*



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

129349872-1

CÉDULA  
CIUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LASCANO VAQUEROZ JORGE A  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-02-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-03  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
Casado  
AMBALON O  
ANDABOYA ORZCO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LASCANO VAQUEROZ JORGE A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMOS PRVADEMBERA ALICIA V

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-03

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

31 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

LESIONES ELECTORALES 2014

004

004 - 0270

1203468721

NUMERO DE CERTIFICADO

SEDE

LASCANO RAMOS MERCEDES JANETH

PROVINCIA

CANTON

0

PROVINCIA

CANTON

1

QUITO

QUITO

1

CANTON

QUITO

1

(FIRMADO POR LA JUNTA)

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

31 MAR 2016

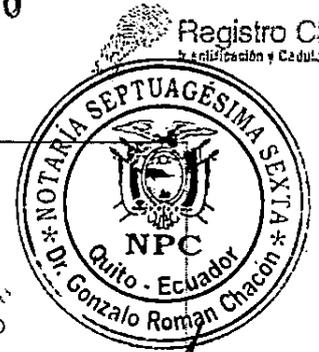
Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1203468721  
 Apellidos y nombres: LASCANO RAMOS MERCEDES JANETH  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO  
 Fecha de nacimiento: 20/09/1971  
 Fecha de expedición: 03/02/2012  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: ANDAGOYA OROZCO ABSALON O  
 Fecha de matrimonio: 09/04/1996  
 Apellidos y nombres de la madre: RAMOS RIVADENEIRA ALICIA V  
 Apellidos y nombres del padre: LASCANO VASQUEZ JORGE A



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 004-0270

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
  - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1713C12100  
 Número Único de Verificación (NUV): 485142  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 76  
 PICHINCHA/QUITO

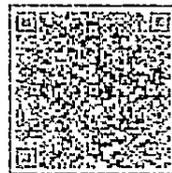
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



485142

Fecha Emisión: 31/03/2016 15:37:21

Codificación QR



7731009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7724275  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: AO719367 FLECHAS CORREDOR GERARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GMNC-ATLAS-ECUADOR- AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K68	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6621.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

19/02/2016 4.33 PM

HAS...

**...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-**

Se otorgó ante el Doctor GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN, Notario Público Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**, entre los señores **MERCEDES JANETH LASCANO RAMOS Y GERARDO FLECHAS CORREDOR**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.



**DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 32116



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2224
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /31/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GMNC-ATLAS-ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS RL,GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

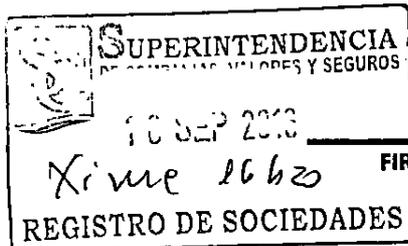


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GMNC-ATLAS-ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		GMNC-ATLAS-ECUADOR-AJUSTADORA DE SINIESTROS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CALDERON	<b>BARRIO:</b> SAN JOSE	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> 14	<b>NÚMERO:</b> PLACA E5-155	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE 6	
<b>CONJUNTO:</b> VIRGEN DE LA MACARENA	<b>BLOQUE:</b> CASA 64	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02 2199 024	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> gflechasc@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> gflechas@outlook.com	
<b>CELULAR:</b> 0995 616 375	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARAPUNGO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GERARDO FLECHAS CORREDOR			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASS</b> A0719367			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature]*

24-5



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RECIBIDO**

16 SEP 2019

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Ab. Adela Villacís V.**  
C.A.U. - QUITO